



# Municipalidad de Cajamarca

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°786 -CMPC**

Cajamarca, 16 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre del 2021; el Dictamen N° 021-2021-CAAFyGRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 reforma de los artículos 91°, 161°, 194° de la Constitución Política del Perú, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF, en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT CAJAMARCA, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 670-CMPC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAT CAJAMARCA, dispone que, en materia tributaria, es función del SAT Cajamarca: *"Promover la política tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, encargándose de la elaboración de los proyectos de ordenanza que sean necesarios para la mejor administración de sus ingresos por concepto de impuestos contribuciones y tasas"*;

Que conforme lo establecido en los artículos 13° y 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto; mientras que para el caso del Impuesto al Patrimonio Vehicular el monto mínimo que pueden fijar equivale al 1.5% de la referida Unidad Impositiva Tributaria;

Que, los artículos 15° y 35° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regulan la forma de pago del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular, estableciendo que los pagos pueden efectuarse, al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes, los últimos







# Municipalidad de Cajamarca

días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, finalmente, atendiendo al proceso de creación e implementación del Registro de Buenos Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, creado por Ordenanza Municipal N° 484-CMPC, desde el ejercicio 2015, resulta necesario facilitar a la ciudadanía cajamarquina su incorporación progresiva a dicho registro con la finalidad de generar, a largo plazo, una cultura de pago puntual y voluntario de los tributos municipales;

Que, es política de la presente administración apoyar a los vecinos de la Provincia de Cajamarca, máxime cuando solicitan beneficios por ser buenos contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Estando a lo dictaminado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del Artículo 9°, y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Ley N° 27972; y con el voto mayoría de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba lo siguiente:

## ORDENANZA QUE ESTABLECE MONTO MINIMO Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, ASI COMO LA APROBACION DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y RECONOCIMIENTO PARA LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CAJAMARCA

AÑO 2022

### CAPITULO I: CRONOGRAMA DE PAGOS, MONTO MINIMO Y EMISION MECANIZADA.

**Artículo Primero.- CRONOGRAMA:** Establecer el Cronograma de vencimiento para el pago del impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular para el ejercicio fiscal 2022, de la siguiente manera:

| TRIBUTOS                         | DECLARACIÓN Y PAGO | PAGO FRACCIONADO               |
|----------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| IMPUESTO PREDIAL                 | 28 de febrero 2021 | 1er Trimestre: 28 de febrero   |
|                                  |                    | 2do Trimestre: 31 de mayo      |
|                                  |                    | 3er Trimestre: 31 de agosto    |
|                                  |                    | 4to Trimestre: 30 de noviembre |
| IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR | 28 de febrero 2021 | 1er Trimestre: 28 de febrero   |
|                                  |                    | 2do Trimestre: 31 de mayo      |
|                                  |                    | 3er Trimestre: 31 de agosto    |
|                                  |                    | 4to Trimestre: 30 de noviembre |

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos a interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Código Tributario.

**Artículo Segundo. - MONTO MINIMO:** Establecer como monto mínimo de Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2022, el equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año 2022; así mismo, establecer como monto mínimo de Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio fiscal 2022, el equivalente a 1.5% de la UIT vigente al 01 de Enero del año 2022.

**Artículo Tercero. - EMISION MECANIZADA:** Para el ejercicio fiscal 2022 establecer como monto a pagar par concepto de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos, distribución de declaraciones juradas y hojas de liquidación por contribuyente el monto de S/ 8.00 (Ocho con 00/100 Soles); dicho monto se cancelará de forma integrada con la primera cuota de impuesto predial y vehicular del ejercicio 2022.

### CAPITULO II: BUENOS CONTRIBUYENTES

**Artículo Cuarto. - BUEN CONTRIBUYENTE:** Son considerados Buenos Contribuyentes a los propietarios, poseedores y/o responsables solidarios, sean persona natural, sociedad conyugal, sucesión indivisa o persona jurídica,







# Municipalidad de Cajamarca

que cancelen, hasta la fecha establecida para la declaración y pago del Impuesto Predial, la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2022.

**Artículo Quinto.- INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO AL BUEN CONTRIBUYENTE:** Los Buenos Contribuyentes podrán optar para acogerse al descuento de Arbitrios Municipales por concepto de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2022, bajo la siguiente modalidad:

| TIPO DE CONTRIBUYENTE                                   | DESCUENTO |
|---------------------------------------------------------|-----------|
| Persona natural, Sociedad conyugal o Sucesión indivisa. | 30%       |
| Persona Jurídica                                        | 10%       |

- i) El descuento se aplicará de manera independiente por tipo de arbitrio y por predio.
- ii) Para la aplicación del descuento se tendrá que cancelar la totalidad de un determinado arbitrio correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- iii) Se entiende que el impuesto predial a pagar también comprende los reajustes y derechos de la emisión.
- iv) Los beneficios anotados también se aplican en el caso la deuda tributaria sea únicamente en arbitrios, en cuyo caso se deberá cancelar el derecho de emisión a efectos de acogerse a los descuentos.

**Artículo Sexto. - BENEFICIO ESPECIAL A CONTRIBUYENTES PUNTUALES:** Otórguese el 25% de descuento del insoluto en arbitrios municipales del 2022 a aquellos CONTRIBUYENTES PUNTUALES que hayan cancelado el impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2021, antes del 31 de diciembre del 2021.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA. - FACULTAR** al Jefe del SAT Cajamarca para que, mediante Resolución Jefatural, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA. - FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la fecha de vencimiento para la Declaración y Pago, así como para el pago de la primera cuota, del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular.

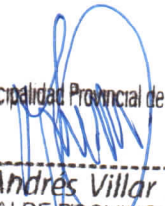
**TERCERA. - DEROGAR** cualquier Ordenanza Municipal que se oponga a esta. La derogación establecida, no determina ni genera obligación de devolver concepto o pago alguno que hubiera efectuado antes de su vigencia.

**CUARTA. - DISPONER** que la Oficina de Secretaría General, en coordinación con la Unidad de Informática y Sistemas, publique la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ([www.municaj.gob.pe](http://www.municaj.gob.pe))

**QUINTA. - PRECISAR** que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Cajamarca  
**Victor Andres Villar Narro**  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Sala de Regidores.  
Unidad de Informática y Sistemas.  
SAT Cajamarca  
Archivo

